

cedidos por la Ciudad de Zamora
de esta. Aduana; y en vista de todo
pudieron este Ayuntamiento.

Volunt.º Real.º

he.º de no admitir

El Sr. D. Juan Sola, Excmo.º Comisario
Comisario del Reino de Castilla
peticiones, manifestando q.º según informa-
ción tomada, consta que D.º Gil, que
se ha abitado p.º seis años en esta ciudad
no ha cumplido la edad de diez y siete
años q.º esta prevenida p.º el Reglamiento.
El Ayuntamiento en su virtud acuerda:
No puede admitirse dicho individuo
por la causa expuesta

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento
p.º ante nos sus Excmo.º señores y D.ºemos.º
entre Regidores = y se la contó = municipal.º

Jovén

Sanor

Don Juan de Torres

Juan Alvarez

Cavildo extraord.º } En la Ciudad de Castiglion y
} de las Capitanías de ella, la noche de
} hoy treinta de Enero de mil ochocientos
} noventa y tres, se congregaron y celebraron

